Fundación para el Progreso de Boyacá
FUNPROBOY • Nit. 891.800.767-6 • Cel. 311 8549917
Carrera 10 No. 20 - 64 • Tunja - Boyacá • E-mail: funproboy@gmail.com

# ESTATUTOS

## FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ (FUNPROBOY)

La Fundación para el Progreso de Boyacá corresponde al Fondo Conservador de Boyacá, creado con la Personería Jurídica No. 070 de Marzo 22 de 1967 emanada de la Gobernación del Departamento de Boyacá, a solicitud de sus fundadores doctores: JOSÉ MARÍA VILLARREAL, ANIBAL DE J. MEDINA, LUIS SARMIENTO BUITRAGO, BERNARDO RODRÍGUEZ G. Y EDUARDO TORRES QUINTERO; Por lo cual en estos estatutos se seguirá conservando los objetivos y finalidades indicadas por los Fundadores; pero por razones de mayor conveniencia para la Entidad, la Junta Directiva a resuelto cambiar la razón social y actualizar su articulado.

## CAPITULO I
## NATURALEZA, DOMICILIO Y PATRIMONIO

**Artículo 1.** Fundación para el Progreso de Boyacá – FUNPROBOY – es una persona jurídica sin ánimo de lucro creada por Resolución No. 070 de Marzo 22 de 1967 emanada de la Gobernación del Departamento de Boyacá como Fondo Conservador de Boyacá.

**Artículo 2.** La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Tunja, pero podrá establecer seccionales en cualquier municipio del Departamento de Boyacá, de la nación o en el extranjero que se ciñan estrictamente a los fines y objetivos de los presentes estatutos, que se establece sin ánimo de lucro.

**Artículo 3.** EL FIN U OBJETO DE LA FUNDACIÓN es el de planear, dirigir y ordenar de manera uniforme y responsable la recaudación de inversión de dineros, la adquisición, administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles, para atender a campañas de orden cultural, político, social y económico de acuerdo a las leyes colombianas, a la moral cristiana, a las doctrinas y postulados del Conservatismo Nacional, sin finalidad alguna de lucros personales o particulares.

**Artículo 4.** El patrimonio de la Fundación estará integrado de la siguiente manera:

a) Con el inmueble Casa Conservador ubicado en la carrera 10 No. 20-64 de la ciudad de Tunja.

b) Con la cantidad que se encuentra en poder de la Tesorería y a ordenes de la Junta Directiva determinados y comprobados por los libros de contabilidad y por sus archivos.

c) Por los muebles, enseres y elementos de oficina que se encuentren en sus instalaciones o fuera de ella de acuerdo al inventario que lleve la tesorería.

d) Con todos los ingresos por razón de arrendamientos de sus dependencias, derechos de utilización y cuotas voluntarias.

e) Con los demás bienes muebles o inmueble que se adquieran, acciones, dividendos, participaciones, auxilios, legados y otros adquiridos a cualquier título.

## CAPITULO II
## DE SUS MIEMBROS

**Artículo 5.** Son miembros principales de la Fundación, aquellos que por sistema de cooptación sean nombrados por la Junta Directiva.

**Artículo 6.** Son miembros benefactores aquellas personas que colaboren en la organización de actos o eventos que organice la Fundación, o quienes de manera especial presten su concurso en campañas culturales, sociales o doctrinas organizadas por las directivas del partido o por la Fundación.

**Artículo 7.** Son miembros contribuyentes de la Fundación aquellos que esporádicamente o con la periodicidad que establezca la Junta Directiva, realicen aportes económicos, o en especie, para contribuir a los programas y proyectos que adelante la Fundación.

**Parágrafo:** Para ser miembro de la Fundación se requiere, simpatizar con doctrinas y postulados de orden, libertad, autoridad, propiedad privada, religión, etc. que predica el Partido Conservador Colombiano.

## CAPITULO III
## ORGANOS DIRECTIVOS

**Artículo 8.** La dirección y administración de la Fundación será ejercida por los siguientes órganos principales:

- La Junta Directiva como órgano ejecutivo y administrativo y,
- Por el Presidente, como Representante Legal.

Para activar sus labores, la Junta Directiva nombrará comisiones asesoras. Los cargos de la Junta Directiva serán de libre aceptación.

Además, la Fundación contará con un Secretario General, un Tesorero y un Revisor Fiscal con su respectivo Suplente, con los funcionarios y empleados que la organización y el servicio requieran para el cabal cumplimiento de los fines de la Fundación dentro de las facultades y atribuciones que le confieran los estatutos y las directivas de la Junta.

## CAPITULO IV
## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 9.** La Junta Directiva es el órgano actuante encargado de dirigir y administrar la Fundación en general. Estará constituida por siete (7) miembros principales y tres (3) vocales

que serán designados. En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de los principales actuarán los respectivos vocales en orden numérico.

**Artículo 10.** Para ser elegido como miembro principal o suplente se opta el sistema de cooptación. Para hacer quórum es indispensable la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros principales de la Junta Directiva.

**Artículo 11.** La Junta Directiva de la Fundación se reunirá ordinariamente una vez al mes (cada 30 días) y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o una tercera parte de los miembros de la Junta. Para las reuniones ordinarias asistirán puntualmente a la hora y sitio y día convenidos, y sin necesidad de citación y para las extraordinarias deberá mediar previo aviso y tema a tratar.

**Parágrafo.** La Junta Directiva dictará su reglamento interno por medio de Resoluciones.

**Artículo 12.** Serán atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

a) Reforma de estatutos con mayoría absoluta de los miembros principales.

b) Elegir entre los miembros principales sus miembros y entre estos designar al Presidente, al Vicepresidente.

c) Crear todos los demás cargos que se requieran.

d) Fijar asignaciones a los empleados cuando haya lugar, así como viáticos y gastos de representación.

e) Autorizar y aprobar todos los contratos sobre adquisición, disposición y gravámenes que sobrepase la cantidad de medio salario mínimo legal mensual vigente.

f) Fenecer las cuentas y balances que pase el Tesorero cada seis meses o cuando éste haga la dejación del cargo.

g) Dirigir y organizar la recolección de dineros y promover y estimular campañas para lograr aumentar el patrimonio de la Fundación lo mismo que la inversión de sus dineros para que en esta forma se puedan prestar mejores servicios y adelantas campañas tendientes a mejorar los aspectos políticos y sociales de la comunidad.

h) Elegir por cooptación a los miembros principales y vocales de la Junta Directiva.

i) Reglamentar las seccionales en caso de que estas fueran creadas, lo que deberá hacer por medio de resoluciones. La Junta Directiva tendrá además las facultades y funciones que le sean propias y que no se hallen previstas en los presentes estatutos.

j) Es un deber de los Miembros de la JUNTA DIRECTIVA concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias; en caso de no poder asistir deben presentar una excusa justificada.

k) El miembro de la Junta Directiva que deje de asistir durante más de tres (3) sesiones, la Junta Directiva tiene autonomía para imponer sanciones desde llamados de atención por escrito, hasta el retiro.

## CAPITULO V
## EL PRESIDENTE

**Artículo 13.** La Fundación tendrá un Presidente elegido por la Junta Directiva, por un periodo de un (1) año a partir del mes de MARZO de cada año, fecha en que se obtuvo la Personería Jurídica con Resolución 070 de Marzo 22 de 1967. Pero solamente podrá ser reelegido si así lo quiere la Junta hasta por dos (2) periodos. El cargo será desempeñado a AD-HONOREM, pero gozará de gastos que la Junta Directiva le asigne en casos ocasionales.

Para ser elegido Presidente se requiere preferentemente que sea residente en la ciudad de Tunja.

**Artículo 14.** El Presidente será el Representante Legal de la Fundación y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios con sujeción de los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.

Todos los funcionarios, empleados, administradores y contratista de la Fundación estarán subordinados al Presidente bajo su dirección y ordenes inmediatas.

**Artículo 15.** Serán deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la Fundación como persona jurídica en todos los actos judiciales y extrajudiciales, y usar la razón social pudiendo constituir mandatarios para que obren bajo sus condiciones en cada caso.

b) Convocar y presidir la Junta Directiva.

c) Hacer ejecutar por si solo los gastos y contratos que no excedan de medio salario mínimo mensual legal vigente. Los que excedan de esta suma deben ser autorizados por la Junta Directiva.

d) Ejecutar la suprema dirección de todos los asuntos de la Fundación, cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos y la decisión de la Junta Directiva.

e) Presentar a la Junta Directiva un informe de actividades culturales, sociales, políticas, económicas y de todo orden, sugiriendo las medidas y reforma que a su juicio se hagan necesarias.

f) Presentar a la Junta Directiva en las sesiones anteriores al vencimiento del periodo anterior señalada, un balance con todos sus anexos para que esta sea aprobada o cuestionada por la Junta Directiva.

g) Velar por la correcta ejecución del presupuesto e informarse directa y constantemente del movimiento de fondos.

h) Firmar las actas una vez aprobadas; la correspondencia, cuidando de la exactitud, corrección y oportuno despacho.

i) Autorizar con la firma las ordenes de retiro de fondos en asocio con el Tesorero.

## CAPITULO VI
## VICEPRESIDENTE

**Artículo 16.** La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente elegido en las mismas condiciones que el Presidente y reemplazará en todas sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

La Junta Directiva podrá reunirse con la mitad más uno de sus miembros principales y en ausencia del Presidente y el Vicepresidente, presidirá la sesión el miembro de mayor antigüedad.

## CAPITULO VII
## EL TESORERO

**Artículo 17.** La Fundación tendrá un Tesorero nombrado por la Junta Directiva.

**Artículo 18.** Son Funciones del Tesorero:

a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando fuere citado para informar sobre los deberes a su cargo.

b) Recoger todos los ingresos que por cualquier concepto entren a la Fundación y expedir los recibos correspondientes.

c) Autorizar con su firma las ordenes de retiro de fondos en asocio del Presidente.

d) Elaborar en asocio con el Contador y el Secretario un mes antes de la finalización de cada semestre un inventario de los bienes de la Fundación.

e) Tener una lista actualizada de los deudores y acreedores de la Fundación; el Tesorero deberá prestar una fianza de manejo y cumplimiento por la cuantía que exija la Junta Directiva y pagada por la Fundación.

f) Las demás funciones que la Junta Directiva le delegue.

g) Manejar bajo su directa responsabilidad las chequeras, libretas y documentos pertenecientes a la Fundación.

h) Llevar la caja menor hasta un monto de medio salario mínimo legal vigente, para sufragar gastos menores, según reglamentación de la Junta Directiva.

i) Abstenerse de dar anticipos, realizar operaciones comerciales, hacer préstamos o efectuar pagos no autorizados.

## CAPITULO VIII
## EL SECRETARIO

**Artículo 19.** La Fundación tendrá un Secretario quien será al mismo tiempo el Secretario de la Presidencia y de la Junta y será de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 20.** Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

a) Citar por orden del Presidente o a petición de la tercera parte de la Junta a sesiones extraordinarias de Junta y recordar a los miembros el día y hora de las sesiones ordinarias.

b) Asistir puntualmente a todas las sesiones de la Junta Directiva.

c) Recibir y radicar toda la correspondencia que llegue a la Fundación, darle el trámite oportuno.

d) Firmar con el Presidente las actas aprobadas, las resoluciones, reglamentos y la correspondencia.

e) Responder por el archivo general y mantenerlo según las disposiciones que para ese efecto ordena la ley 594 de 2000.

f) Informar oportunamente al Presidente de todos los asuntos que llegan a la Secretaría.

g) Cuidar y mantener en buen estado los bienes de la Fundación, los enseres y útiles de oficina, llevar los inventarios y las demás funciones que le sean asignadas.

## CAPITULO IX
## REVISOR FISCAL

**Artículo 21. Atribuciones, elección, periodo y remoción.** La fiscalización general de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ, FUNPROBOY, y la revisión y vigilancia contable, estarán a cargo del Revisor Fiscal, quien será elegido por la Junta Directiva con su

respectivo Suplente de las mismas calidades y condiciones, para un periodo de un (1) año, sin perjuicio de poder ser reelegido por ella.

El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier momento por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley o los contratos respectivos, exclusivamente por la Junta Directiva.

En caso de que el Revisor Fiscal y Suplente renuncien al cargo de manera definitiva, será convocada inmediatamente la Junta Directiva para elegir su reemplazo.

**Artículo 22. Condiciones y requisitos para la elección.** El aspirante a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y su Suplente, deben reunir las siguientes condiciones:

1. Ser Contador Público con matrícula vigente.
2. No encontrarse sancionado por el ente competente que ejerce control sobre el ejercicio de la Contaduría Pública o por la entidad gubernamental de supervisión de las organizaciones de la Economía Solidaria.
3. No encontrarse incurso en incompatibilidad establecida por la Ley o el presente Estatuto.
4. Presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

**Artículo 23. Funciones del Revisor Fiscal.** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ, FUNPROBOY, se ajusten a las prescripciones de la ley, del presente estatuto y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar a conocer por escrito, a la Junta Directiva, o al Representante Legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ, FUNPROBOY, y rendirles los informes pertinentes.
4. Velar porque se lleve regularmente y con exactitud la contabilidad de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ, FUNPROBOY, y las actas de las reuniones de los órganos de administración y se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ, FUNPROBOY, y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la Fundación tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ, FUNPROBOY.
7. Autorizar con su firma los Estados Financieros con su dictamen y rendir a la Junta Directiva, o a la entidad gubernamental de supervisión, los informes a que haya lugar o le soliciten.
8. Efectuar el arqueo de los fondos de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ, FUNPROBOY, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la

entidad se lleven conforme a las normas que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y la entidad gubernamental de supervisión.

9. Convocar la Junta Directiva en los casos previstos por el presente Estatuto y solicitar la convocatoria a Junta Directiva Extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.
10. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente estatuto y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1°.** Las anteriores funciones las cumplirá él, de conformidad con los principios rectores de la revisoría fiscal y sus dictámenes e informes se ajustarán a los contenidos establecidos por la ley.

**PARÁGRAFO 2°.** El Revisor Fiscal podrá concurrir cuando lo considere necesario o conveniente a las reuniones de Junta Directiva para inspeccionar su funcionamiento, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias y/o cuando la Junta Directiva considere pertinente su presencia en ella.

## CAPITULO X
## BALANCE Y RESERVAS

**Artículo 24.** El último de cada mes se hará un balance de prueba pormenorizada de las cuentas de la Fundación que será preparado por el Tesorero con el visto bueno del Contador, el que será presentado por el Presidente a la Junta Directiva.

**Artículo 25.** El 31 de diciembre y el 30 de junio de cada año se efectuarán las consolidaciones del balance de la Fundación, el que será presentado por el Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 26.** Establece las siguientes reservas de obligatorio cumplimiento:

a) Para las prestaciones sociales causadas en el ejercicio.
b) Para la amortización o depreciación, desglose de activos susceptibles de deterioro o de demérito en la cantidad que la Junta Directiva considere suficiente, habida cuenta de la naturaleza de cada bien, su duración probable y el uso a que se encuentre destinado.
c) Para el pago de impuestos.

## CAPITULO XI
## DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

**Artículo 27.** La Fundación para el Progreso de Boyacá (Funproboy), tendrá una duración indefinida.

**Artículo 28.** Será causal de disolución de la Fundación la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) La disolución del Partido Conservador Colombiano.
b) Por decisión unánime de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, en dos votaciones consecutivas, celebradas con 60 días de diferencia.

**Artículo 29.** Una vez disuelta la Fundación, la totalidad de los bienes de la misma deberán pasar a una Entidad, que tenga los mismos fines y objetivos de Funproboy, y en ausencia de esta, a una Entidad sin ánimo de lucro y domiciliada en el Departamento de Boyacá, que tenga como objetivo la protección de la niñez.

## CAPITULO XII
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 30.** Los Presentes estatutos y sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Junta Directiva, funcionarios y empleados de la Fundación para el Progreso de Boyacá.

**Artículo 31.** Todos los vacíos que pudieren presentarse en estos estatutos, podrán ser llevados a subsanarse mediante resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y será ella la encargada de interpretar la filosofía del espíritu de estos.

**Artículo 32.** La Fundación para el Progreso de Boyacá se podrá disolver por motivos legales debidamente establecidos y para ello requerirá la aprobación de la Junta Directiva con una asistencia de por lo menos cinco miembros principales en dos sesiones diferentes en un lapso no menor de quince días. Aprobada la disolución los bienes se destinarán a los fines contemplados en los presentes estatutos; si esto no fuese posible pasarán a una entidad jurídica de interés social con fines de prestar servicios comprobados al Partido Conservador o en subsidio a una entidad de beneficencia con fines tendientes a proteger a la niñez señalado previamente por la Junta Directiva.

**Artículo 33.** Son miembros de la Junta Directiva de la Fundación para el Progreso de Boyacá - FUNPROBOY, las siguientes personas: PRINCIPALES. **CAMILO HERNÁN HOYOS GÓMEZ, C.C. N$_o$. 1.032.407.073, Presidente; CARLOS ALFREDO SIZA BLANCO, C.C. N$_o$. 4.252.345, Vicepresidente; HÉCTOR HERNANDO MONROY RÚIZ, C.C. N°. 7.330.513; LUIS EDUARDO DÍAZ GONZÁLEZ, C.C. N$_o$. 6.745.908; LUIS FRANCISCO VARGAS OSORNO, C.C. No. 6.749.881; JAIME ALBERTO CAMPOS JÁCOME, C.C. No. 123.250; ANDRÉS AVELITO TORRES BELTRÁN, C.C. No. 6.750.134.** VOCALES: **INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO, C.C. No. 1.048.848.191; MANUEL ARIAS MOLANO, C.C. No. 6.749.181 y JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL, C.C. No. 79.491.839.**

**Artículo 34.** Para la vigencia de esta reforma de estatutos se requiere su registro en la Cámara de Comercio de Tunja.

**Artículo 35.** Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su expedición y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

CAMILO HERNÁN HOYOS GÓMEZ
Presidente

ANDRÉS AVELINO TORRES BELTRÁN
Secretario

**LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA**
**FUNDACION PARA EL PROGRESO DE BOYACA**
**NIT: 891.800.767.6**

DEPARTAMENTO REGISTROS PÚBLICOS CAMARA DE COMERCIO TUNJA

## ACTA No. 008/2024
## REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

FECHA: Diciembre 06 de 2.024
HORA: 11:00 A.M.
LUGAR: SALA DE JUNTAS, Biblioteca "ALVARO GÓMEZ HURTADO".

CONVOCATORIA: Por Presidencia, Dr. Camilo Hernán Hoyos Gómez, para realizar la REFORMA al Estatuto de FUNPROBOY, según lo determinó la Junta Directiva en Reunión Ordinaria de Noviembre 15 de 2024.

### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta No. 007 de noviembre 15 de 2.024.
3. Informe de Presidencia.
4. Reforma al Estatuto de Funproboy por parte de la Junta Directiva. Aprobación.
5. Proposiciones y varios.
6. Aprobación del Acta.

Puesto a consideración el Orden del Día, la Junta Directiva lo aprueba por unanimidad.

### DESARROLLO:

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:**

| | | |
|---|---|---|
| CAMILO HERNÁN HOYOS GÓMEZ – | Presidente. | Principal – Presente. |
| CARLOS ALFREDO SIZA BLANCO - | Vicepresidente | Principal – Presente. |
| ANDRÉS AVELINO TORRES BELTRÁN - | Secretario | Principal – Presente. |
| LUIS EDUARDO DÌAZ GONZÀLEZ | Tesorero | Principal – Presente. |
| HÈCTOR HERNANDO MONROY RUIZ | | Principal – Presente. |
| LUIS FRANCISCO VARGAS OSORNO | | Principal – Presente. |
| JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL | | Vocal – Presente. |

**EXCUSAS:**

| | |
|---|---|
| JAIME ALBERTO CAMPOS JÁCOME | Principal - Cita médica |
| INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO | Vocal - Por Trabajo. |
| MANUEL ARIAS MOLANO | Vocal - Por Salud. |
| JAIME RODRÍGUEZ CAMACHO | Miembro Honorario – Compromiso Familiar |

DEPARTAMENTO REGISTROS PÚBLICOS CÁMARA DE COMERCIO TUNJA



Se constató la asistencia de Seis (6) Miembros Principales y Un (1) vocal, habiendo quórum decisorio y deliberatorio.

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 007 DE NOVIEMBRE 15 DE 2.024.**

El Señor Presidente, Dr. Camilo Hernán Hoyos Gómez, manifiesta que como se aprobó en reunión anterior, el Acta 007 de noviembre 15 de 2024 fue enviada con antelación a los correos electrónicos de cada integrante; por tanto la pone a discusión, y sin objeción alguna es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**3. INFORME DE PRESIDENCIA.**

El Dr. Camilo Hernán Hoyos Gómez, presenta un informe muy puntual:

1. Sobre los arreglos y mejoras de la Casa que están a cargo del maestro Canaria y con la supervisión de Luis Eduardo.
2. El Topógrafo ya entregó su informe al arquitecto, se está pendiente del avance de la Propiedad Horizontal, ojalá se pueda a sacar este año de la Curaduría 2, dependiendo también de los trámites que deben hacerse en Catastro Multipropósito.
3. Está el libro "Qué es el Conservatismo Colombiano" del Dr. Javier Ocampo López, quién desde el año 2018 autorizó a la edición hasta Cinco Mil ejemplares de su publicación por parte de la Fundación; con Luis Eduardo se esta trabajando en el nuevo diseño de portada que tuviera la Casa Conservadora, presenta dos avances de diseños, que se seguirán complementando.
4. Propone enviar una nota a la nueva Presidenta del Partido a nivel Nacional, como Fundación pedirle formalmente una visita a conocer la Casa y comentarle todo lo relacionado de la Fundación y el Partido, lo cual sería para inició del próximo año.
5. La próxima semana se necesita hacer una reunión con el Contador y la Señora Fadia, para dejar claro contablemente lo relacionado al local.

Termina agradeciendo a todos los Miembros de la Junta el apoyo y colaboración, frente a las proyecciones que se tienen en beneficio de la Fundación.

**4. REFORMA AL ESTATUTO DE FUNPROBOY POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. APROBACIÓN.**

Dr. Camilo Hernán Hoyos: Por necesidad luego del informe condicionado de la Gobernación de Boyacá y por norma es obligación contar con el Revisor Fiscal; se deben modificar los Estatutos ya que ésta figura no existe. Con la aprobación de los demás Miembros de la Junta, solicita a Luis Eduardo Díaz González, dirigir este punto y manifiesta que oportunamente se envió por correo electrónico a todos los Miembros Principales y Vocales la citación, orden del día, proyecto de Reforma con la inclusión del Capitulo del REVISOR FISCAL y el Estatuto Vigente de Funproboy; una vez analizado el punto de reforma, se RATIFICA y APRUEBA el nuevo Estatuto de la Fundación para el Progreso de Boyacá, FUNPROBOY, el cual se adjunta a la presente Acta, convalidando esta reforma en la Cámara de Comercio de Tunja con el registro respectivo, los cuales hacen parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO REGISTROS PÚBLICOS CÁMARA DE COMERCIO TUNJA



**5. PROPOSICIONES Y VARIOS.** No se presentaron.

**6. APROBACIÓN DEL ACTA.** Se hace un receso para la elaboración la presente acta. Siendo la 1:30 p.m. se reanuda la Reunión de Junta Directiva, se constata el quórum el cual permanece intacto como su en inicio: Seis (6) Miembros Principales y Un (1) vocal, habiendo quórum decisorio y deliberatorio. Se procede a la lectura del Acta No. 008 de Diciembre 06 de 2024, correspondiente a esta reunión, puesta a discusión no se presentan objeciones y se aprueba por unanimidad de todos los asistentes, la presente ACTA con la REFORMA ESTATUTARIA.

No habiendo más puntos a tratar, se da por terminada la Reunión de Junta Directiva de FUNPROBOY, siendo la 1:45 p.m.

**CAMILO HERNÁN HOYOS GÓMEZ**
Presidente

**ANDRÉS AVELINO TORRES BELTRÁN**
Secretario

**LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA**
**FUNDACION PARA EL PROGRESO DE BOYACA**
**NIT: 891.800.767.6**

DEPARTAMENTO REGISTROS PÚBLICOS CÁMARA DE COMERCIO TUNJA

## ACTA ACLARATORIA No 009 DEL ACTA No 008 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Ciudad: Tunja
Hora: 11:30 a.m.
Fecha: 13 de diciembre de 2024

En el municipio de Tunja, siendo las 11:30 a.m., del día 13 de Diciembre de 2024, se reunieron presidente y secretario de la Reunión Ordinaria de Junta Directiva de la Fundación para el Progreso de Boyacá, celebrada el día 06 de Diciembre de 2024, con el fin de aclarar algunos aspectos de forma contenidos en el Acta No. 008 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

Para tal efecto nos permitimos aclarar los siguientes puntos sobre el Acta:

1. Convocatoria: La citación a Reunión Ordinaria de Junta Directiva de la Fundación para el Progreso de Boyacá, del día 06 de diciembre de 2024, se realizó por parte del Presidente con quince (15) días de antelación a través del correo electrónico de cada uno de los Miembros de la Junta Directiva
2. En el punto **4.** Se RATIFICA Y APRUEBA el nuevo Estatuto de la Fundación para el Progreso de Boyacá por **UNANIMIDAD** de los asistentes: Seis (06) Miembros Principales y Un (01) Vocal.

Los suscritos Presidente y Secretario se permiten aclarar que, por error involuntario, no se relacionó claramente lo correspondiente a la citación para Reunión Ordinaria de Junta Directiva y forma en que se aprobó la Reforma al Estatuto de la Fundación para el Progreso de Boyacá.

En constancia de lo anterior suscriben la presente Acta Aclaratoria N° 009.

**CAMILO HERNÁN HOYOS GÓMEZ**
C.C. No. 1.032.407.703 de Bogotá D.C.
Presidente

**ANDRÉS AVELINO TORRES BELTRÁN**
C.C. No. 6.750.134 de Tunja
Secretario